

**PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-MISAE
TORO NIÑO RAD 152-2020**

ricardo jaimes hernandez <ricardojaimes68@hotmail.com>

Mié 15/12/2021 3:49 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CIUDAD**

**REF: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ Y EL MENOR
MARLON ANDRES JEREZ LAINO representado por
la señora YESICA MILENA LAINO POSADA
DEMANDADOS: MISAE TORO NIÑO C.C 2.13.084 Y MISAE ENMRIQUE TORO ROJAS C.C 1.098.763.769
RAD: 152-2020
ASUNTO: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION**

CORDIAL SALUDO,

RICARDO JAIMES HERNANDEZ
C.C 91.261.327
T.P 84.758 DEL C.S.J



Bucaramanga, diciembre 15 de 2021

Doctor

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
Ciudad.

Ref. proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ y el menor MARLOS ANDRES JEREZ LAINO representado por la señora YESICA MILENA LAINO POSADA

DEMANDADOS: **MISAE TORO NIÑO, C.C. 2.113.084** y **MISAE ENRIQUE TORO ROJAS, C.C. 1.098.763.769**

RAD. 152 - 2020.

Asunto: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

RICARDO JAIMES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.261.327 de Bucaramanga (s), portador de la tarjeta profesional 84758 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de los señores **MISAE TORO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.113.084 de Lebrija y **MISAE ENRIQUE TORO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.763.769 de Bucaramanga, por medio del presente escrito llego a su Señoría para solicitarle decrete la nulidad de lo actuado por INDEBIDA NOTIFICACION, de conformidad por lo establecido en el decreto 806 de 2020 y los artículos 132 a 138 del código general del proceso, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. DEMANDADOS, DOMICILIO Y DIRECCION DE RESIDENCIA

Los señores **MISAE TORO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.113.084 de Lebrija y **MISAE ENRIQUE TORO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.763.769 de Bucaramanga, actúan como demandados en el proceso de la referencia. Tienen como domicilio el municipio de Lebrija Santander y residen en la vereda cerro de la aurora, finca villa suerte, el segundo de los mencionados tiene abonado telefónico numero 3159262072 y correo electrónico utsmisael@gmail.com (según solicitud de audiencia preliminar de la fiscalía general de la nación)

Como apoderado judicial de los arriba mencionados actúa el suscrito, **RICARDO JAIMES HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.261.327 de Bucaramanga (s), portador de la tarjeta profesional 84758 del C.S. de la J. con domicilio profesional en la calle 35 No. 23 - 30 de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 3165239862 y 6076841940, con correo electrónico

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



ricardojaimes68@hotmail.com

II. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE A NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

- a. En el presente proceso se admite la demanda incoada por la parte actora, mediante auto de 30 de noviembre de 2020, calenda para la cual, la notificación del mismo debía surtirse de acuerdo con las previsiones del artículo 291, 292 y 293 del código general del proceso.
- b. No obstante lo anterior, con ocasión de la pandemia causada por el virus COVID -19 y sus efectos sobre la normalidad en la administración de la justicia, fue proferido el decreto 806 de 2020, con base en el cual se dispuso, en el artículo 8 lo siguiente:

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

- c. El suscrito actuando como apoderado de los demandados, mediante escrito de 29 de octubre de 2021, me dirigí al JUZGADO enviando el escrito a través del correo electrónico del despacho, manifestando que había recibido poder de mis mandantes **MISAE TORO NIÑO** y **MISAE ENRIQUE TORO ROJAS**, solicitando el reconocimiento de la personería jurídica correspondiente y solicitando la notificación del auto que admite la demanda y el correspondiente traslado de la misma con todos sus anexos.
- d. El 20 de octubre de 2021 el juzgado se pronuncia mediante auto de la misma calenda indicando que "por ser notoriamente improcedente, se NIEGA, la solicitud realizada por el profesional del derecho Ricardo Jaimes Hernández (folio 136 C.1) habida cuenta que los demandados Misael Enrique Toro Rojas y Misael Toro Niño, se encuentran notificados por aviso desde el pasado 24 de marzo de 2021 (folio 123 y 128 C.1)". en providencia requerida se me reconoce personería para actuar.
- e. Enterado de lo anterior previas validaciones con mis representados fui debidamente enterado que a ellos jamás se les notifico ni en forma personal, por mensajes de texto, por correo electrónico ni por aviso el auto que admite la demanda, calendado el 30 de noviembre de 2020 y menos han recibido el traslado del texto de la demanda y sus anexos.
- f. Agotadas las anteriores etapas, solicite al Juzgado mediante escrito de fecha 1º de diciembre de 2021 que se pusiera a disposición el expediente digital a través de mi correo electrónico, recibiendo el mismo mediante correos de fecha 2 de diciembre y 6 de diciembre de 2021. En efecto encontramos en lo siguiente:
- A folios 114, comprobante de guía de la empresa "Alfa Mensajes - MENSAJERIA EXPRESA" con sede principal en Villavicencio, con fecha de entrega 20-01-21 con nombre de destinatario MISAE ENRIQUE TORO ROJAS y dirección FINCA VILLA SUERTE VEREDA CERRO DE LA AURORA, firmada por OSCAR JAIMES. A folio 115 aparece certificado de gestión de la empresa alfa mensajes en el que aparece la nota "el destinatario reside en la dirección de entrega" y con nota de recibido por OSCAR JAIMES C.C. 91.280.074. en el folio 116 aparece modelo de citación de notificación pensional firmado por el apoderado de los demandantes y recibido por OSCAR JAIMES, "UBICACIÓN FINCA VILLA SUERTE; VEREDA CERRO DE LA AURORA" y con la particularidad que se señala que debe comparecer "dentro de los 5 días hábiles siguientes...."

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



- A folio 117 comprobante de guía de la empresa "Alfa Mensajes - MENSAJERIA EXPRESA" con sede principal en Villavicencio, con fecha de entrega 20-01-21 con nombre de destinatario MISAEL TORO NIÑO y dirección FINCA VILLA SUERTE VEREDA CERRO DE LA AURORA, firmada por OSCAR JAIMES. A folio 118 aparece certificado de gestión de la empresa alfa mensajes en el que aparece la nota "el destinatario reside en la dirección de entrega" y con nota de recibido por OSCAR JAIMES C.C. 91.280.074. en el folio 119 aparece modelo de citación de notificación pensional firmado por el apoderado de los demandantes y recibido por OSCAR JAIMES, "UBICACIÓN FINCA VILLA SUERTE; VEREDA CERRO DE LA AURORA" y con la particularidad que se señala que debe comparecer "dentro de los 5 días hábiles siguientes....."
- A folio 122 comprobante de guía de la empresa "Alfa Mensajes - MENSAJERIA EXPRESA" con sede principal en Villavicencio, con fecha de entrega 19-03-21 con nombre de destinatario MISAEL TORO NIÑO y dirección FINCA VILLA SUERTE VEREDA CERRO DE LA AURORA, firmada por SERGIO AVILA con c.c. 91.106.238. A folio 123 aparece certificado de gestión de la empresa alfa mensajes - "292 NOTIFICACION POR AVISO" en el que aparece la nota "el destinatario reside en la dirección de entrega" "UBICACIÓN FINCA VILLA SUERTE; VEREDA CERRO DE LA AURORA", "ANEXOS ENVIADOS AUTO ADMISORIO" y con nota de recibido por SERGIO AVILA C.C. 91.106.238. en el folio 124 aparece modelo de NOTIOFICACION POR AVISO firmado por el apoderado de los demandantes y recibido por SERGIO AVILA con c.c. 91.106.238, con fecha 15-03- 21.
- A folio 127 comprobante de guía de la empresa "Alfa Mensajes - MENSAJERIA EXPRESA" con sede principal en Villavicencio, con fecha de entrega 19-03-21 con nombre de destinatario MISAEL ENRIQUE TORO y dirección FINCA VILLA SUERTE VEREDA CERRO DE LA AURORA, firmada por SERGIO AVILA con c.c. 91.106.238. A folio 128 aparece certificado de gestión de la empresa alfa mensajes - "292 NOTIFICACION POR AVISO" en el que aparece la nota "el destinatario reside en la dirección de entrega", "UBICACIÓN FINCA VILLA SUERTE; VEREDA CERRO DE LA AURORA" "ANEXOS ENVIADOS AUTO ADMISORIO" y con nota de recibido por SERGIO AVILA C.C. 91.106.238. en el folio 129 aparece modelo de NOTIOFICACION POR AVISO firmado por el apoderado de los demandantes y recibido por SERGIO AVILA con c.c. 91.106.238, con fecha 15-03- 21.

En ninguno de los documentos referidos aparece la entrega firmada por mis representados o al menos familiares con quienes residen, a parecen terceras personas que no residen en la vereda cerro de la aurora del municipio de Lebrija, menos residen en la finca VIILA SUERTE.

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



- g. Mis representados jamás recibieron el citatorio para notificación y menos la notificación por aviso, luego no están notificados del auto admisorio de la demanda y tampoco les fue entregado el texto de la demanda ni sus anexos constituyéndose una flagrante vulneración del debido proceso, sus derechos de contradicción y defensa por que no se les realizó la notificación en debida forma incluso no se les notifico el auto admisorio de la demanda.
- h. Es obligación del demandante y esta carga procesal es de su resorte, notificar a los demandados y como quiera que el auto que admite la demanda esta calendado el 30 de noviembre de 2020, las notificaciones deben hacer de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Y aquí debo señalar que revisando los anexos de la demanda en el mismo se encuentra prueba que los demandados tienen teléfonos celulares y tambien existen datos en la fiscalía donde aparece el correo electrónico del señor MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS, luego la notificación debió procurarse por este medio y no se realizó. (anexo escrito de la fiscalía de Lebrija Santander – solicitud de audiencia preliminar de 28-10-19 y revítese anexo de informe policial de accidente de tránsito C 0009518809) y hasta la fecha en el proceso no existe prueba sumaria que acredite que por estos medios se intento la notificación personal del auto que admite la demanda a mis representados.
- i. Por lo anteriormente expuesto la notificación no se ha surtido en debida forma, de acuerdo a las exigencias del artículo 8 del decreto 806 de 2020, configurándose la causal de nulidad por indebida notificación prevista en el numeral 8 del artículo 133 del código general del proceso, es más tampoco se cumplió con las previsiones del artículo 291, 292 y 293 del código general del proceso pues mis representados jamás recibieron el citatorio para la notificación del auto admisorio de la demanda y menos el aviso pues aparecen recibiendo el mismo terceras personas ajenas completamente a los demandados y con quien no tiene ninguna relación y es que las personas con nombres OSCAR JAIMES y SERGIO AVILA quienes aparecen recibiendo y formando tanto los citatorios como los avisos no residen en el vereda cerro de la aurora, manos en la finca VILLA SUERTE lugar de residencia de los demandados, entonces seños juez, entonces señor JUEZ NO PUEDE TENERSE COMO NOTIFICADOS LOS DEMANDADOS y habrá entonces de decretarse la nulidad de todo lo actuado desde el auto que admite la demanda.

III. CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA

Con base en lo expuesto, en el caso bajo estudio, se configura la casual de nulidad por indebida notificación, prevista en el numeral 8 del artículo 133 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – CGP-

- FUNDAMENTACIÓN DE LA CAUSAL INVOCADA

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



Efectivamente como lo reconoce la jurisprudencia y la doctrina, la notificación de cualquier auto emitido dentro del proceso, pero en especial del auto que admite la demanda p de mandamiento de pago, es la etapa más crucial y trascendental de la actuación, pues es justamente con la notificación de esas providencias con el que se le da a conocer a la parte demandada la existencia del proceso en su contra, a fin de que pueda ejercer a cabalidad su derecho de defensa y con ello adquiere la obligación de estar presto y diligente en la revisión gradual del proceso.

Es bien sabido que el Gobierno Nacional, en aras de lograr el uso de las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral y familia, la jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, expidió el decreto 806 de 2020. Ahora en este decreto en su artículo 8 se previo lo concerniente a las notificaciones personales y de la literalidad del artículo citado, emerge palmario que para formalizar la notificación personal no se requiere, de ninguna manera, el envío de previa citación o aviso físico o virtual, amen que se exige solamente, el envío de la providencia correspondiente mediante un mensaje de datos con los anexos para el traslado, cumplido lo anterior la notificación personal se entenderá verificada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a que el indicador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (sentencia c – 420 de 2020). Ahora téngase en cuenta que el proceso de marras se profiere el auto admisorio de la demanda en plena vigencia del decreto 806 de 2020.

Con lo narrado en la exposición fáctica consideramos que el demandante incurrió en un defecto procedimental al momento de la práctica de la notificación a los demandados, situación que a todas luces viola los derechos procesales del derecho de defensa y debido proceso de los accionados, lo anterior por cuanto si bien obra en la susodicha actuación las constancias emitidas por la empresa de correos seleccionada (folios 114, 116, 117, 118, 122, 123, 127 y 128) no se logra demostrar que fueron los demandados directamente a quienes se les notifico la providencia admisorio de la demanda y menos las constancias de recepción de mensajes de datos a través de sus teléfonos donde se hubiese remitido no solo el auto admisorio de la demanda sino tambien la demanda, las pruebas relacionadas y sus anexos

IV. PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 135 del Código General del Proceso, me permito solicitar el siguiente decreto de pruebas:

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



- Se remita el expediente completo, para la validación de la correcta notificación de la demanda de acuerdo a las exigencias del inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

V. PETICIONES

Primero: Se decrete la nulidad de lo actuado, se deje sin efectos los autos de 3 de agosto de 2021 y 20 de octubre de 2021 y se ordene a la parte demandante, efectuar la debida notificación de la demanda, de acuerdo a las exigencias del inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es enviando el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda, acompañado de las pruebas y anexos presentados por la parte demandante, el correo electrónico de mis representados y/o al del suscrito quien funjo como su apoderado judicial.

VI. ANEXOS

Las relacionadas en el presente escrito

VII. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS, recibe notificaciones en la Finca Villa Suerte de la vereda Cerro de La Aurora, municipio de Lebrija, teléfono 3159262072, correo electrónico: utsmisael@gmail.com
- MISAEL TORO NIÑO, recibe notificaciones en la Finca Villa Suerte de la vereda Cerro de La Aurora, municipio de Lebrija, teléfono 3172329543, correo electrónico: utsmisael@gmail.com
- **RICARDO JAIMES HERNANDEZ**, apoderado, en la calle 35 No. 23 de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 3165239862 y 6076841940, además a través del correo electrónico ricardojaimes68@hotmail.com

Cordialmente,

RICARDO JAIMES HERNANDEZ

C.C. 91.261.327 Bucaramanga

T.P. 84758 del C.S.J.

correo electrónico ricardojaimes68@hotmail.com

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456

[illegible]



CERTIFICADO DE GESTION

FECHA		
18	MARZO	2.021

NOTIFICACION

292-POR AVISO

GUIA No.

1095530

DATOS APORTADAS EN EL DOCUMENTO

REMITENTE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DIRECCION

j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERSONA A NOTIFICAR

MISAE TORO NIÑO

UBICACIÓN

FINCA VILLA SUERTE; VEREDA CERRO DE LA AURORA

CIUDAD

LEBRIJA - SANTANDER

DEMANDANTE:

JAROL FERNEY JEREZ VARGAS - DORIS NATIVIDAD
VARGAS VASQUEZ - MARLON ANDRES JEREZ
LAINO

RADICADO

2020 - 0152 - 00

DEMANDADOS

MISAE ENRIQUE TORO Y MISAE TORO NIÑO

PROCESO

DECLARATIVO VERBAL

APODERADO

ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA

ANEXOS ENVIADOS

AUTO ADMISORIO

DATOS DE GESTION REALIZADA

GESTION

ENTREGA +

RECIBIDO

SERGIO AVILA - CC. 91.106.238

FECHA DE ENTREGA

19 DE MARZO DE 2.021

FECHA DE
CERTIFICADO

19 DE MARZO DE 2.021

CERTIFICAMOS QUE:

El destinatario reside en la dirección de entrega.

COTEJADO - EN ORIGINAL
ALFAMENSAJES LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS MODIFICACIONES Y/O AVERIACIONES QUE PUDIERE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO

ELABORO:
YTOBON

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 292 del C.G.P)

Fecha:
DD/MM/AAAA
15-03-2021

Señor:

Nombre: **MISAE TORO NIÑO**

Dirección: Finca Villa Suerte; Vereda Cerro de la Aurora.

Ciudad: Lebrija- Santander

91.106 238
Sagiro Avila

Servicio postal autorizado

No. de Radicación Del Proceso
2020-0152-00

Naturaleza del Proceso
DECLARATIVO VERBAL

FECHA DE LA PROVIDENCIA
30/11/2020

DEMANDANTES: **JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ Y MARLON ANDRES JEREZ LAINO**

DEMANDADOS: **MISAE ENRIQUE TORO Y MISAE TORO NIÑO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 11 Año 2020, donde se admitió la demanda x, profirió mandamiento de pago ordenó citarlo o dispuso NOTIFICARLE la providencia referida.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo Copia Informal del Auto Admisorio x Mandamiento de Pago

Finalmente, se le señala que la contestación de la demanda debe realizarse dentro del término legal y debe enviarse al correo electrónico del Juzgado : j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada

ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA

Nombres y Apellidos

13.835.033 de Bucaramanga
No. de Cedula de Ciudadanía




Alfa Mensajes

PERSONAL VILLAVIEJA MOTA
CARRERA 7A. #123456789
INICIAR PAGO: 07/01/2021
www.alfamensajes.com.co

SERVICIO DE RETERNO ☐ **GUIA NO.**

FECHA RECOLECCION
18-marzo-2021

MONEDA GUINIA ECUATRIANA
PUERTA A PUERTA NET
EST 0013 374-0

FECHA Y HORA DE ENTREGA
19-03-21 11:11 M

*** 1095529 ***
SUCURSAL BUCARAMANGA

CLIENTE NOTIFICACIONES JUDICIALES

NOMBRE: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DIRECCION: 123cbuc@cendj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD: BUCARAMANGA

TEL: 0

DESTINATARIO

NOMBRE: MISAEL ENRIQUE TORO

DIRECCION: FINCA VILLA SUERTE VEREDA CERRO DE LA AURORA

CIUDAD: LEBRIJA - SANTANDER

TEL: 1296

REMITENTE

OBSERVACIONES:

FECHA 1RA GESTION 03 MAR 2021 10:00	FECHA 2DA GESTION 03 MAR 2021 10:00	FECHA GESTION FINAL 03 MAR 2021 10:00	687571	VALOR DECLARADO \$ 5,000.00
RECIBIDO 2020 0152 00 DECLARATIVO			ARTICULO 0	VALOR PAGO \$ 50,000

PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO DE GESTION

FECHA		
18	MARZO	2.021

NOTIFICACION

292-POR AVISO

GUIA No.

1095529

DATOS APORTADAS EN EL DOCUMENTO

REMITENTE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DIRECCION

j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERSONA A NOTIFICAR

MISAELE ENRIQUE TORO

UBICACION

FINCA VILLA SUERTE; VEREDA CERRO DE LA AURORA

CIUDAD

LEBRIJA - SANTANDER

DEMANDANTE:

JAROL FERNEY JEREZ VARGAS - DORIS NATIVIDAD
VARGAS VASQUEZ - MARLON ANDRES JEREZ
LAINO

RADICADO

2020 - 0152 - 00

DEMANDADOS

MISAELE ENRIQUE TORO Y MISAELE TORO NIÑO

PROCESO

DECLARATIVO VERBAL

APODERADO

ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA

ANEXOS ENVIADOS

AUTO ADMISORIO

DATOS DE GESTION REALIZADA

GESTION

ENTREGA +

RECIBIDO

SERGIO AVILA - CC. 91.106.238

FECHA DE ENTREGA

19 DE MARZO DE 2.021

FECHA DE
CERTIFICADO

19 DE MARZO DE 2.021

CERTIFICAMOS QUE:

El destinatario reside en la dirección de entrega.

COTEJADO - EN ORIGINAL
ALFAMENSAJES LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS MODIFICACIONES Y/O AVERIACIONES QUE PUDIERE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO

ELABORO:
YTOBON

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 292 del C.G.P)

Fecha:
DD/MM/AAAA
15-03-2021

Señor:
Nombre: **MISAE ENRIQUE TORO**
Dirección: Finca Villa Suerte; Vereda Cerro de la Aurora.
Ciudad: Lebrija- Santander

Co 91106238
Sergio Aula

Servicio postal autorizado

No. de Radicación Del Proceso
2020-0152-00

Naturaleza del Proceso
DECLARATIVO VERBAL

FECHA DE LA PROVIDENCIA
30/11/2020

DEMANDANTES: **JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ Y MARLON ANDRES JEREZ LAINO**

DEMANDADOS: **MISAE ENRIQUE TORO Y MISAE TORO NIÑO**

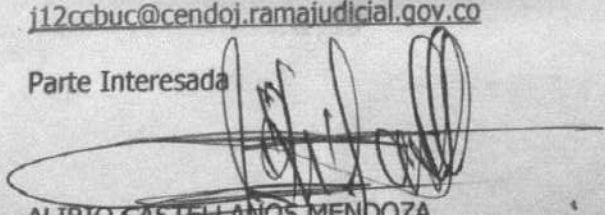
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **30** mes **11** Año **2020**, donde se admitió la demanda **x**, profirió mandamiento de pago ordenó citarlo o dispuso NOTIFICARLE la providencia referida.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo Copia Informal del Auto Admisorio **x** Mandamiento de Pago

Finalmente, se le señala que la contestación de la demanda debe realizarse dentro del término legal y debe enviarse al correo electrónico del Juzgado :
j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada


ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA
Nombres y Apellidos

13.835.033 de Bucaramanga
No. de Cedula de Ciudadanía



20.000

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-13
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 01
	Página 1 de 2	

Departamento Santander Municipio Lebrija Fecha 28/10/19 Hora: 8:50 am

1. Código único de la investigación:

6	8	4	0	6	6	0	0	0	1	4	3	2	0	1	9	0	0	0	7	0
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora								Año				Consecutivo					

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia	Código	Termino para programarla	Reservada	
			SI	NO
DE SOLICITUD DE ENTREGA : PROVISIONAL <u>X</u> DEFINITIVA _____ DEL VEHICULO DE PLACAS _____ EN MI CALIDAD DE LEGITIMO : PROPIETARIO _____ POSEEDOR _____ TENEDOR _____ CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY 906 DE 2004 Y NORMAS CONCORDANTES.				XX

Delito	Código		
1. LESIONES PERSONALES CULPOSAS	1	2	0

3. Datos para citación:

DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO																		
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.		c.e.		otro		No.	1098763769								
Expedido en	Departamento: <u>Santander</u>				Municipio: <u>Bucaramanga</u>													
Nombres:	<u>Misael Enrique</u>				Apellidos: <u>Toro Rojas</u>													
Apodo:					Estado Civil: <u>Soltero</u>													
Capturado	SI	☐	NO	☐	Lugar					Fecha	d	d	m	m	a	a	a	a
Lugar de notificación																		
Dirección:	<u>Cerro de la Aurora</u>				Barrio: <u>Finca Villa Suerte</u>													
Departamento:	<u>Santander</u>				Municipio: <u>Lebrija</u>													
Teléfono:	<u>3159262072</u>				Correo electrónico: <u>utsmisael@gmail.com</u>													
Datos de los Padres																		
Nombres:	<u>Misael</u>				Apellidos: <u>Toro Niño</u>													
Nombres:	<u>Elizabeth</u>				Apellidos: <u>Rojas Guerra</u>													

DATOS DE LA VICTIMA														
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.		c.e.		otro		No.	1097609726				
Expedido en	Departamento:				Municipio:									
Nombres:	<u>Harold Ferney</u>				Apellidos: <u>Perez Vargas</u>									
Apodo:					Estado Civil:									
Lugar de notificación														

GUÍA No.

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PEX: 0623797 - 6705146
www.alfamentales.com.co

NENSJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822-002-117-0

FECHA RECOLECCIÓN:

FECHA ENTREGA

	HORA ENTREGA
FECHA ENTREGA	

OFFICINA BUCARANANCA

CLIENTE

NOMBRE	NOTIFICACIONES JUDICIALES
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

DIRECCIÓN: BUCARAMANGA - DIARIAS

TEL -

REMITENTE

NOMBRE JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA

CIUDAD BUCARAMANGA - SANTANDER

TEL: 1030

DESTINATARIO

NOMBRE: MISAELE ENRIQUE TORO ROJAS

DIRECCIÓN: FINCA VILLA SUERTE: VEREDA CERRO DE LA

Ciudad: LEBRIJA - S/DER

TEL

OUTERVAZIONE

RECIBO POR ALFAMENSAJE

VALOR DECLARADO	25000
-----------------	-------

References

References

References

References

References

References

References

References

References

References

References

References

References

References

ACCEPTO, FIRMA DEL NEANTE

HORA RECEPCION
CIC Cliente en Cuantificación

RM	RM (RM)
----	---------

00 Direction délicate

DE: Dirección e-ntida

TP Self-Transit

0 + 4 = 4

Prueba de entrega

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE GESTION

FECHA		
15	ENERO	2.021

NOTIFICACION

291-PERSONAL

GUIA No.

107091

DATOS APORTADAS EN EL DOCUMENTO

REMITENTE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DIRECCION

PALACIO DE JUSTICIA

PERSONA A NOTIFICAR

MISAELE ENRIQUE TORO ROJAS

UBICACION

FINCA VILLA SUERTE; VEREDA CERRO DE LA AURORA

CIUDAD

LEBRIJA - SANTANDER

DEMANDANTE:

JAROL FERNEY JEREZ VARGAS - DORIS NATIVIDAD VARGAS - MARLON ANDRES JEREZ

RADICADO

2020 - 152

DEMANDADOS

MISAELE ENRIQUE TORO - MISAELE TORO NIÑO

PROCESO

DECLARATIVO VERBAL DE MINIMA CUANTIA

APODERADO

ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA

ANEXOS ENVIADOS

COPIA DE LA DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

DATOS DE GESTION REALIZADA

GESTION

ENTREGA +

RECIBIDO

OSCAR JAIMES - CC. 91.280.074

FECHA DE ENTREGA

22 DE ENERO DE 2.021

FECHA DE CERTIFICADO

25 DE ENERO DE 2.021

CERTIFICAMOS QUE:

El destinatario reside en la dirección de entrega.

COTEJADO - EN ORIGINAL
ALFAMENSAJES LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS MODIFICACIONES Y/O AVERIACIONES QUE PUDIERE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO

ELABORÓ:
YTOBÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CITACION DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 del C.G.P)

A Oscar Jaime
91280074

Señor:
Nombre: MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS
Finca Villa Suerte; vereda Cerro de la Aurora
Lebrija

Fecha
03/12/2020

Servicio postal autorizado

No. de Radicación Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-152	DECLARATIVO VERBAL DE MINIMA CUANTIA	30 /11/2020

DEMANDANTES

JAROL FERNEY JEREZ VARGAS
DORIS NATIVIDAD VARGAS
MARLON ANDRES JEREZ

DEMANDADOS

MISAEL ENRIQUE TORO
MISAEL TORO NIÑO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el
fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA
Nombres y Apellidos

13'835.033
No. de Cedula de Ciudadanía

Firma

Debe comunicarse al Juzgado
al correo electrónico:
J12CCBUC@cendov-norandicial
• gov. co



Nota: En caso del que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere de firma de empleado responsable.

Alfa Mensajes

FECHA RECOLECCION

12 1 2021

PRINCIPAL VILLAVICENCIO META

CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES

PEX 0821797 - 0705146

www.alfamensajes.com.co

MENSAJERIA EXPRESA

PUERTA A PUERTA NIT

022 002 317-0

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO

FECHA ENTREGA HORA ENTREGA

22 01 21 11 51

OFICINA BUCARAMANGA

PRUEBA DE ENTREGA

1 0 4 9 8 3

CLIENTE

NOMBRE NOTIFICACIONES JUDICIALES

REMITENTE

NOMBRE JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA

CIUDAD BUCARAMANGA – SANTANDER

TEL: 1030

DIRECCIÓN: BUCARAMANGA – DIARIAS

TEL: -

NOMBRE: MISAEL TORO NIÑO

DIRECCIÓN: FINCA VILLA SUERTE, VEREDA CERRO DE LA ALIBONIA

CIUDAD: LEBRIJA – S/DER

TEL:

OBSERVACIONE

RECIBO POR ALFAMENSAJES

CODIGO POSTAL

VALOR DECLARADO \$ 25000

DESTINATARIO

PESO GRAM 0

PESO KILO

PESO VERIFICADO

PESO VOLUMEN

SCHE

CAJA

PAQUETE

TULA

RADICADO 2020 152

PROCESO DECLARATIVO 291-PERSONAL

ARTICULO

VALOR \$ 50000

FLETE

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

Osar james 91.280.074

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE

LIC MINCOMUNICACIONES 000833

HORA RECOLECCION

CIC Cliente incluído en

DE Dirección errada

TR Se trasladó

NPR Nada para recibir

F. Fallido

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE GESTION

FECHA		
12	ENERO	2.021

NOTIFICACION

291-PERSONAL

GUIA No.

106983

DATOS APORTADAS EN EL DOCUMENTO

REMITENTE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DIRECCION

PALACIO DE JUSTICIA

PERSONA A NOTIFICAR

MISAE TORO NIÑO

UBICACIÓN

FINCA VILLA SUERTE; VEREDA CERRO DE LA AURORA

CIUDAD

LEBRIJA - SANTANDER

DEMANDANTE:

JAROL FERNEY JEREZ VARGAS - DORIS NATIVIDAD VARGAS - MARLON ANDRES JEREZ

RADICADO

2020 - 152

DEMANDADOS

MISAE ENRIQUE TORO - MISAE TORO NIÑO

PROCESO

DECLARATIVO VERBAL DE MINIMA CUANTIA

APODERADO

ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA

ANEXOS ENVIADOS

COPIA DE LA DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

DATOS DE GESTION REALIZADA

GESTION

ENTREGA +

RECIBIDO

OSCAR JAIMES - CC. 91.280.074

FECHA DE ENTREGA

22 DE ENERO DE 2.021

FECHA DE CERTIFICADO

25 DE ENERO DE 2.021

CERTIFICAMOS QUE:

El destinatario reside en la dirección de entrega.

COTEJADO - EN ORIGINAL
ALFAMENSAGES LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS MODIFICACIONES Y/O AVERIACIONES QUE PUEDIERE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO

ELABORO:
YTOBÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CITACION DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 del C.G.P)

Señor:
Nombre: MISAEL TORO NIÑO
Finca Villa Suerte; vereda Cerro de la Aurora
Lebrija

Oscar Jaimes
91.280.074

Servicio postal autorizado

No. de Radicación Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-152	DECLARATIVO VERBAL DE MINIMA CUANTIA	30/11/2020

DEMANDANTES

JAROL FERNEY JEREZ VARGAS
DORIS NATIVIDAD VARGAS
MARLON ANDRES JEREZ

DEMANDADOS

MISAEL ENRIQUE TORO
MISAEL TORO NIÑO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _____
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el
fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA
Nombres y Apellidos

13'835.033
No. de Cedula de Ciudadanía

Firma

*Se comunicó al despacho
al correo electrónico:
J12ccbuc@ceudot.municipal
gov.co.*



Nota: En caso del que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario se requiere de firma de empleado responsable.